



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

17258

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **1.- Ordenanza Fiscal núm. 2. Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Artículo 7 Tarifas: de conformidad con lo previsto en el artículo 95.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aplicable al municipio, regulados en el artículo 95.1 del citado Real Decreto Legislativo, queda fijado en el 1,10.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La Fueva, 26 de diciembre de 2012. El Alcalde, José Ramón Laplana Buetas